

13



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 339/08
Santa Cruz de la Sierra, 14 de Octubre del 2008.

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

VISTOS:

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS GANADEROS "RAMADA DE PALO"**; en el cual solicita la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; que por los antecedentes se establece que es una organización sin fines de lucro y fue reconocida mediante Resolución Administrativa N° 314/07 de 14 de junio de 2007; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS GANADEROS "RAMADA DE PALO"**; ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en su Art. 61, 58 y siguientes.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS GANADEROS "RAMADA DE PALO"**; con domicilio real en la Jurisdicción del Municipio de Roboré a 50. Km. lado este del Cantón Santiago de Chiquitos y el domicilio legal en el Municipio de Roboré, sitio sobre la calle Concepción N° 440, Barrio 27 de Mayo, 3° Sección Municipal de la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con IX Capítulos y Cuarenta y Cuatro Artículos y el Reglamento Interno con XV Capítulos y Veintiún Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN CIVIL denominada ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS GANADEROS "RAMADA DE PALO"**, deberá publicar la presente Resolución Administrativa mediante la cual se le otorga Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Abg. Vladimir Peña Virnuez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ
Edificio ex Cordecruz
Telf.: 333 27770 - 333 2760

Autonomía al andar!